

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación establece que los criterios que deben servir de base para la adjudicación del concurso son los detallados a continuación con la siguiente ponderación y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto:

a) Criterios sujetos a valoración mediante la aplicación de fórmulas automáticas o asignación directa de puntos (hasta 100 puntos):

1.- Propuesta económica.... hasta 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de propuestas económicas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación_{máxima} \times \left(1 - \left(\frac{Oferta - Oferta_{menor}}{Oferta_{menor}} \right) \right)$$

TOTAL PUNTUACIÓN..... 100 PUNTOS

En los casos de ofertas con valores anormalmente bajas se actuará según lo que se estipula en el artículo 149 de la LCSP, artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 y en los pliegos de cláusulas administrativas.